Nota DNC N°7838/2023

Asunción, 20 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	434046
Expediente	315576
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmuebles para Sede de la Fiscalia Zonal de Caaguazú
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos discrepancias entre los datos cargados en el SICP como monto del periodo;

Creación de la Adjudicación 5174

A través de esta sección usted podrá cargar o modificar una adjudicación.

Datos del Llamado | Documentos | Proveedores

Id	Monto del Pac	Monto del Periodo	Monto Adjudicado	Monto Sobrante
434046	396.000.000	74.250.000	396.000.000	0

Proveedores Adjudicados

Agregar

Publicar	Ruc	Razón Social	Monto Adjudicado	Monto del Periodo	SIPE	Estado	Acciones
	3564686-1	JOSE LUIS UNGER GARCETE	396.000.000	71.322.581	Si	Adjudicado	
	Fecha de Contrato		Número de Contrato	Plazo de ejecución	Tipo de Contrato	C.C.	
	22/08/2023 12:00		DCR N° 16/2023	24 Mes	Contrato		

1 registros encontrados.

2. Así también, se verifica que el monto indicado en el SICP monto del periodo y línea presupuestaria, no coincide con el monto individualizado en el PAC. Se solicita sean realizados los ajustes correspondientes para subsanar las diferencias mencionadas.
3. Observamos que el contrato es suscripto por medio de una representación legal, si bien se remite el poder especial que autoriza al representante legal “JOSE LUIS UNGER GARCETE” a administrar el bien inmueble correspondiente a la SA “MONETARE”, no se visualiza la documentación correspondiente por el cual esté autorizado a percibir el cobro de alquiler de dicho inmueble, esto en atención a que el mismo ha sido cargado en el SICP. Por tanto, el CC y las facturas serán emitidas a nombre del mismo. Por lo que solicitamos remitir la cesión de cobro correspondiente y el acto administrativo que lo autorice.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz